

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez para informarle que mediante llamada telefónica recibida el día de hoy, la señora Carolina Gómez Naranjo quien actúa como demandante en el proceso, solicitó que se corrigiera el nombre del demandado en el auto mediante el cual se dio por terminado el proceso por transacción. Sírvasse proveer.

MONICA VIVIANA GIL SANCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de secretaría que antecede, y revisado el auto mediante el cual se aceptó la terminación del proceso de la referencia por transacción, se encuentra que en la parte resolutive del mismo, se dispuso aceptar la transacción realizada entre las partes, señora CAROLINA GÓMEZ NARANJO y JOSÉ DOMINGO MORA CRUZ, sin embargo, antes del nombre de este último aparece el nombre NICOL, el cual quedó en el auto por error de transcripción.

Luego entonces, atendiendo a la solicitud planteada por la demandante, se dispone aclarar el auto de la referencia en el ordinal segundo, omitiendo el nombre NICOL, por lo que quedará entonces de la siguiente manera:

SEGUNDO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN
*celebrada entre los señores **CAROLINA GOMEZ***
NARANJO y JOSÈ DOMINGO MORA CRUZ en la
que se plasma el siguiente acuerdo (...)

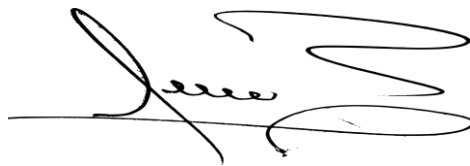
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná
Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aclarar en auto de la referencia en el ordinal
segundo, omitiendo el nombre NICOL, por lo que quedará
entonces de la siguiente manera:

SEGUNDO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN
*celebrada entre los señores **CAROLINA GOMEZ***
NARANJO y JOSÈ DOMINGO MORA CRUZ en la
que se plasma el siguiente acuerdo (...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ